

93874

 GOBIERNO  
DE ARAGON



— t —  
Año 1796

Provision del Consejo ganada por el Conde  
 de Taura por la que se manda que el Plein-  
 to con D.<sup>n</sup> Cormo Tion, se bea en revista por  
 madala con la asistencia del Señor Regente

Carta Res.



Ciento treinta y seis maravedís.

SELLO TERCERO. CIENTO  
TREINTA Y SEIS MARAVE-  
DÍAS, AÑO DE MIL SETECIEN-  
TOS NOVENTA Y SEIS.

Don Carlos por la gracia de Dios,  
Rey de Castilla, de León, de Aragón, de  
las dos Sicilias, de Jerusalén, de Sava-  
rra, de Granada, de Toledo, de Valencia,  
de Galicia, de Mallorca, de Menorca,  
de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de  
Corcega, de Murcia, de Jaén, Señor  
de Vizcaya, y de Molina &c. A  
vos el nuestro Gobernador Capitan Ge-  
neral del Reyno de Aragón, Presi-  
dente de la nuestra Audiencia de  
el, que reside en la ciudad de Lanago-  
za, Regente, y oidores de ella, salud,  
y gracia. La sabéis, que por Don Fran

circo de Paula Vives de Cañamas, con  
de de Faura, vecino de la Ciudad de  
San Felipe en el nuestro Reyno de  
Valencia se ocurrió al nuestro Con  
sejo en veinte y nueve de Abril  
de este año con el pedimento del te  
nor siguiente. = M. P. P. = Juan  
de Aramayona en nombre de don  
Francisco de Paula Vives de Caña  
mas, conde de Faura, vecino de la  
Ciudad de San Felipe en el Reyno  
de Valencia ante vuestra Alte  
za pareció y dijo: Que para el  
matrimonio que contrajo Doña  
Mannela Francey de Xxitigoiti  
con don Gaspar Lopez de Gurrea,  
se le mandaron diferentes bienes  
vinculandoselos para si, sus des  
cendientes, y sucesores perpetua  
mente, y entre otros fueron nueve

casas en la Ciudad de Zaragoza, las que  
poseyó la misma, y otros sucesores en  
el mismo vínculo hasta que don Pe  
dro Alcantara Funes de Villalpando  
Conde de Atarés, como poseedor, que era  
del vínculo, las enagenó, obligandola  
en cuenta comanda, y como libres fue  
ron tranzadas: Por lo que habien  
do recaído en el conde de Faura, mi  
parte el Mayorazgo de Francey de  
Xxitigoiti formado en la citada ca  
pitulación matrimonial de Doña  
Mannela por la muerte de don  
Cristobal Pio Funes de Villalpan  
do, hijo del don Pedro Alcantara  
que las enagenó, acudió á vuestra  
Real Audiencia de Aragon á pedir  
una aprehension de las nueve Casas, y  
puesta la demanda de propiedad con

tra el detenedor actual, que lo es  
Don Cosme Tion, Capellan de una  
Capellania á que se aguegaron,  
quando esperaba mi parte, que aquel  
Tribunal le acreditase las nueve  
Casas con derecho de vinculo, dio sen-  
tencia absolviendo de la deman-  
da á dicho Capellan: Y como se  
vea en la precision de seguir la  
nueva instancia de Revista, y el  
negocio sea de mucha consideraci-  
on, pues las Casas valen quan-  
do menos diez mil pesos, y por  
los parages en que se hallan si-  
tuadas se les aumenta todavia  
el valor, atendido el redito que  
dan, siendo de ningun perjuicio  
al referido Don Cosme Tion el que  
en el grado de revista se vea di-  
cho pleito con los Ministros de

dos Salas civiles de dicha vuestra Re-  
al Audiencia con asistencia del Vn-  
estro Regente de ella, requiriendolo  
asi la gravedad del asunto. Pon tan-  
to, y en virtud del poder que presen-  
to = A vuestra Alerca Suplico,  
que habiendolo por presentado, se  
sirva mandar que dicho pleito de  
aprehension, que se halla pendi-  
ente en grado de Suplica en la  
vuestra Real Audiencia de Ara-  
gon se vea, y determine con asis-  
tencia de los Ministros de las dos  
Salas civiles, y Regente de la mi-  
ma, pues en ello recibira mi pan-  
te merced V<sup>a</sup> = Juan de Aramayo-  
na. Visto por los del nuestro Con-  
sejo, teniendo presente lo informa  
E

do en el asunto por esa nuestra  
 Audiencia, por decreto, que  
 proveyeron en siete de este mes  
 se acordò expedir esta nues-  
 tra Carta: Por la qual ós  
 mandamos, que luego que la re-  
 cibais, proveais, y deis orden, pa-  
 ra que el pleyto, de que queda he-  
 cha mencion, se vea, y determine  
 en revista por una Sala comple-  
 ta de esa nuestra Audiencia,  
 sin la asistencia de vos el Regen-  
 te de ella, respecto à habernos halla-  
 do en las sentencias anteriores de  
 lite pendiente, y de vista en la pro-  
 piedad, sin embargo de qualesquiera  
 Leyes, ordenes, ó despachos, que en contrario  
 de lo referido se hubiesen expedido, los quales  
 por lo que a esto toca, y por esta vez dispensa-  
 mos, dejándolos en su fuerza y vigor para en  
 lo demás adelante. Que aies nuestra Volun-

dad. Dada en Madrid a nueve de Mayo de mil  
 setecientos noventa, y seis.

El Correo  
 Don Domingo  
 Codina  
 de la

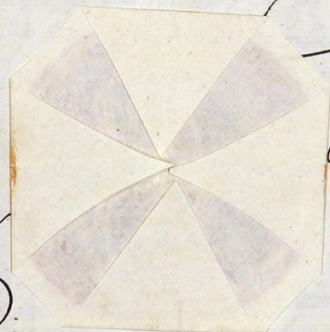
Quien da  
 a su man

Res-  
 n. Dpto de Salam

Don Manuel Chie de Aranda  
 Don Antonio Chie de Aranda  
 Don Antonio Chie de Aranda

Reg-  
 da

Don Josep Alcega  
 Don Josep Alcega



Don Josep Alcega  
 Don Josep Alcega

Don te  
 Don te

Para que la Pl. Audiencia del Reino de Aragon, vea, y  
 determine el pleyto que aqui se expresa con los Ministros  
 de una Sala completa à instancia de D. Francisco de Paula  
 Vives de Sanamay Conde de Faura, Vecino de la Ciudad de  
 S. Felipe, Reino de Valencia.

Bo. no 2a

Consejo



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVENTA  
Y SEIS.

Como Señor.

Thomas Audal en mé al Conto de Taura. Presente en la Ciudad de S. Felipe  
Nieto a Valencia en los autos de que abajo se hará mención, ante V. E. parezca  
y como mejor proceda Dize: que mi P. e. está sirviendo Nieto el aprehension  
en esta R. Audiencia sobre nueve Portales de las casas situadas en esta Ciudad con  
por como T. m. Nieto, y habiendo acudido mi P. e. al P. y Supremo Consejo  
sobre el que se viera Tho. Nieto en el Artículo de propiedad y grado de  
revista con asistencia del P. y presente y de los señores salas enteras, por su decreto  
de siete de los corrientes, precedido informe de V. E. se ha resuelto mandar  
que el ref. do Nieto se vea y determine por una sala completa sin la as-  
tencia del P. y presente por haberse hallado en las anteriores el dispen-  
dente y vicia de propiedad, como aparece de la R. Provision que presento  
a cuya atención

A V. E. sup. se le va acordar su debido cumplimiento  
pasandose a este fin copia a la Sala de Justicia y oficio al D. Enrique  
Tobes en que pende el ref. do Nieto, que así es finado que pido x.

Thomas Audal

Auto <sup>a</sup> Laxag. diez y siete de Mayo de 1796. <sup>do 1</sup> <sup>9</sup>

S.S.  
Reg.te  
Villava  
Miralles  
La Ripa  
Artem.  
Cocoro  
Larañca  
Roman.

Obedecase la Real Provision del Supremo  
Consejo que expresa el testimonio que an-  
tecede: Por lo que toca a su cumplimiento  
se pase copia al Pleito que cita y pende en  
la Sala de Justicia donde se dé cuenta.

Nota

Se entregó la copia al Notario